

a Petrus Gregorius & Guilielm. ubi supra. b Pro Rabino. c Lucas de Penna in l. 1. col. 6. verfic. Sed pone quod damnatus, C. de defertor. lib. 10. Puteus de syndicat. verb. pena, c. 2. incip. an si judex, fol. 257. n. 2. Joan. de Arno folioquo 5. Laqueus contritus, Boffius in practica tit. de favoribus defension. reor. n. 11. Julius Clarus in practica §. fin. quæstion. 68. n. 9. Anton. Gomez. in 3. tomo delictor. cap. 13. nu. 17. verfic. ferus castus, Boerius decisio. 117. n. 18. Tiraquel. de penis temper. cauf. fin. & fol. fin. qui alios citant. d De synag. jur. 3. part. lib. 31. cap. fin. n. 17. e Robil. in tractat. de iustit. cap. fin. verfic. adhuc quæro, Clarus ubi supra. f L. Divus, c. ff. de bon. damnat. ibi: Nec speritatores ultro sibi vendent, Robil. ubi supra lib. 3. cap. 10. Clarus in practica §. final. quæstion. fin. in fin. Petrus Gregor. in d. loco lib. 32. c. 28. n. 1. g Matth. 27. iuxta Pfal. 21. Diviserunt sibi vestimenta mea, & super vestem meam miserunt sortem, Clarus ubi supra. h In pract. crim. fol. 231. n. 58. i Lib. 28. Hiitor. k In d. l. Divus Robilius, & Puteus, & Gregor. ubi infra.

vil, odioso e infame, (a) de tal manera, que dize Ciceron, (b) que fe entrificia el pueblo y publico espectáculo en la vista del verdugo. 137. En consecuencia desto odio, y por favor del reo tuvieron Lucas de Pena, Boffio, Antonio Gomez, y otros, (c) que si ahorcando al delincente, se quebrasse la foga, y el cayesse vivo en tierra, que se ha de suspender la execucion, y dar noticia del caso al superior, y se ha de librar el reo, y que en estas ocasiones suelen matar al verdugo a palos y a pedradas: y afirma Justino Globero, que en Saxonia matoron en un dia cinco verdugos. Para cuyo remedio la Magestad del Emperador Carlos V. proveyo, segun refiere Pedro Gregorio, (d) que por ningun caso se pudiesse impedimento al verdugo so pena de muerte, para que dexasse de executar: y alli tienen Guiliermo Robilio y Julio Claro, (e) que sin embargo de quebrarse la foga, se deve executar la justicia. Acuerdome que dando un tormento en el Corregimiento de Badajoz, se quebraron los cordeles, pero no se dexo por esto de proseguir, y averigüe aver sucedido por ser malo el canamo dellos: y por esto deve apercebir el verdugo sus lazos y cuchillo, y otros aparejos que este como conviene. 138. El verdugo tiene derecho a los vestidos del que ha justiciado y privado de la vida, salvo las sortijas de oro, o piedras, y otros arreos que excediesen de valor de cinco ducados, porque aquello es para el fisco y gallos de justicia, segun decision del Jurisconsulto Ulpiano y la practica comun, (f) la qual se observo en los vestidos de Christo nuestro Señor, los quales fortearon entre si los que le crucificaron: (g) y aun fue mas, que se los quitaron en la vida: y como dize Carretero, (h) es prohibido despojar y dexar desnudo al justiciado. De un verdugo refiere Amiano Marcelino, (i) que porque llevando a justiciar una adúltera, le quito y tomo

1 Bart. in l. fi. §. fi. n. 3. ff. de pignor. actio. Bald. in l. fin. in fin. C. de execut. rei judic. Guilielm. Rub. in tract. de iustitia cap. fin. in fin. Maranta in Specul. advoc. 6. par. verfic. Tertius & ultimus alius. lib. 25. Placa in l. 2. C. Ne quis lib. invitus, per text. ibi, lib. 11. Pa-

teus de synlic. verb. Manuol. tur. Guilielm. Bened. in 2. tomo repet. c. Raynautius, de testament. in fin. fol. 57. n. 30. ubi refert Christophor. Porc. Petrus Greg. de synmag. jur. 3. p. lib. 31. cap. fin. n. 6. Clarus in Pract. quæst. 59. n. 4. m. In d. loco. n. Bart. in l. 2. ff. de pub. iudic. Petr. Greg. ubi supra n. 5. in fin. per l. aut damnus, §. in calcetium cum l. Sequent. & l. Capitulum, ff. de Penis. o Barr. in l. jubemus, C. de sacrosanct. Eccles. & in l. fi. §. fi. & ibi Bald. & Alber. ff. de Pignor. actio. ne. Guilielm. Rub. ubi supra Puteus de syndic. verb. Cap. 1. n. 1. Maranta de Ordin. iudic. 6. part. verfic. Tertius & ultimus alius, ultimus alius, n. 26. Matth. de Afflicto super confutat. regno. Sicil. verbo Omnes officiales §. 84. vol. 1. n. 3. & seqq. fol. 189. Guilielm. Benedic. ubi supra n. 29. Ripa in tract. de peste, tit. de remed. preservat. n. 214. & n. 126. Azeved. in l. 19. in fin. tit. 4. lib. 6. Recop. f Puteus de syndic. verb. Pena. cap. 2. incip. An si judex, n. 3. Paponi. lib. 24. tit. 10. arrelto. 14. & se audivisse practicum, dicit Anton. Gom. 3. tomo delictor. cap. 3. n. 27. verfic. Quintus castus, Vivius libro 1. communium opinio. verbo Condemnatus ad mortem, verficul. Tertio etiam, pag. 111.

col. 1. in medio, Placa lib. 1. delictor. cap. 34. n. 6. alios refert Clarus in practica §. Fin. quæst. 98. n. 6. Conduunt tradita per Covarruv. in 4. decret. 2. part. cap. 8. n. 3. per cap. inter opera. de sponsalibus.

trario es mas recibido, (a) y no he visto que se dexa por esto de executar la justicia de muerte. 143. A los cuerpos de los justiciados y muertos por delitos atroces solia no darse sepultura, como dize la Escritura de la Reyna Jezabel: (b) No avra quien la sepulte: y en Jeremias (c) se dize en muchas partes contra los malos; No avra quien los lllore ni sepulte: y siempre se ha tenido por maldicion caer de sepultura: y assi a los ahorcados han de estar pendientes en la horca, y los otros justiciados expuestos en el patibulo, hasta que los pidan y se les conceda, (d) y por lo menos hasta puesto el sol, y nadie los puede quitar sin licencia expresa de la justicia, segun Baldo y otros (e) como se guardo en el sacratissimo cuerpo de nuestro Salvador Jesu Christo, que fue depuesto de la Cruz, y sepultado con licencia de Pilatos, segun San Juan. (f) Y en Francia el Rey mismo ha de dar la licencia, conforme a la ley civil, segun en otro lugar diximos: (g) y esto por razon del exemplo que resulta de ver los cuerpos de los condenados: y en especial en los delitos atroces los dexan en los campos, hasta que se caen a pedaços. Y por razon del exemplo y terror es licito, segun la mas comun opinion y practica, (h) ahorcar el cuerpo muerto del ladron famoso, del assassino, del traydor, y de otros delinquentes de casos enormes, segun alvedrio del Juez. El cuerpo del justiciado puede darse a los cirujanos, para hazer anatomia, segun algunos Doctores, (i) como lo respondio la Univerfidad de Salamanca a la Magestad del Emperador Carlos V. y a su Consejo, que la consulo sobre ello, y assi lo afirma Antonio Gomez, Doctor della, (k) y lo he visto practicar.

ut resolutum Puteus, Gomez, & Clarus ubi supra & Tiraquel. de penis temper. cauf. §. 6. in fin. d. 4. Reg. 9. c. 26. Petr. Gregor. de synmag. jur. 3. part. lib. 32. c. 29. d. l. 1. & 3. ff. de Cadaver. punitor. l. fin. tit. 31. part. 7. e Bald. in cap. 1. §. injuriar. num. 9. de pace teneor. jur. firm. in feud. Castell. in l. 47. Taur. glof. fin. Covarr. lib. 2. variatum, cap. 1. n. 11. Ripa de peste tit. de remed. preserver. cont. pest. num. 140. Petrus de Ravenna in fin. compend. jur. cauf. Claud. de Bandandi in praxi cauf. crim. regul. 126. Talada de carcere cap. fin. in fine. Petrus Greg. ubi supra lib. 31. cap. 14. num. 8. Clarus in pract. §. fin. q. 100. num. 1. Anton. Gom. in 3. tomo delictor. cap. 14. num. 3. Chaff. in consuetud. Burg. rubr. 2. fol. 94. col. 1. n. 8. Rebuff. 1. tomo consuetud. regni. tit. 1. glo. 1. n. 54. Hippolyt. in l. circumcidere, §. servo, n. 23. ff. de iuraris, k In dict. loco.

# DE LA POLITICA LIBRO QUARTO DE LOS OFICIOS DEL CORREGIDOR tocantes a la guerra en Fronteras y Puertos.

## SUMARIO DEL CAPITULO Primero.

1. Como las leyes y los actos del Governador han de mirar a los casos de la guerra, aun en tiempo de paz.
2. La victoria consiste en largo apercebimiento, y num. 4.
3. De la utilidad de exercitarse el Corregidor en leer historias.
5. De que gente deve el Corregidor estar guardado en tiempo de paz.

6. Tenga el Corregidor soldados disciplinados, y de la utilidad dello, y de lo que usavan los Romanos, y otras naciones en esto, y n. 8.
7. De varios exercicios militares de varias naciones.
9. De los alardes de la gente de cavallo de Murcia y Andalucia.
10. De la disciplina militar de los soldados, y de las costumbres.
11. El soldado aprenda, y professe obedecer.
12. Soldado no sea facil ni presuntuoso para acometer

- acometer refriegas.
- 13. Soldados, que no sean victoriosos, y de los daños, y exclamacion desto.
- 14. Soldados de estos tiempos si deven gozar de los privilegios de los milites antiguos.
- 15. De la utilidad de la virtud y modestia en los Capitanes, y soldados, y de la buena disciplina de algunos Principes y Capitanes en el castigo y concierto dellos.
- 16. Corregidor tenga reparados los muros, y fortalezas, y otros edificios para la guerra.
- 17. y 18. Si conviene que la ciudad este murada, o abierta, y n. 22.
- 19. Como los Principes deven cuydar en reparar los muros, y fortalezas, y lo que gastavan en esto los antiguos y esta dispuesto en estos Reynos, y n. 22.
- 20. Quien ha de contribuir para el reparo de muros, y fortificaciones.
- 21. Como deven ayudar los nobles a la fabrica y reparo de los muros y fortificaciones, por sus personas.
- 22. Quanto los Romanos cuydaron en la conservacion de los muros, y los llamaran inviolables y sagrados.
- 23. Los Señores si estan obligados a reparar sus fortalezas, o castillos para las ocasiones de guerra.
- 24. Del apercebimiento que el Corregidor deve hazer de vituallas.
- 25. Corregidor puede compeler a los comarcanos que traygan vituallas, y den sus bestias para ello.
- 26. Cavallos de la gente de guerra si pueden pacer en los pastos privilegiados.  
*Gente de guerra si puede tomar vituallas por su dinero contra voluntad de sus dueños.*
- 27. Del cuydado que deve tener el Corregidor, para que los provedores, y tenedores de bastimentos no hagan fraudes, y de los daños y obligacion en esto.
- 28. Corregidor prevenga que aya algibes, y pozos, y otras provisiones de agua para en tiempo de guerra.
- 29. Corregidor este pertrechado de armas, y de varios generos de instrumentos belicos, y materiales, y de lo que en esto usaron los antiguos, y de las armerias publicas, y de la perdida de España por falta dellas.
- 30. De la maravillosa oficina del Arsenal de Venecia de arteificio, y para fabrica de armas y aparejos de guerra.
- 31. Corregidor tenga provison de cavallos en la tierra de su cargo, y quan celebrados son los de España.
- 32. Corregidor tenga armeros, canteros, carpinteros, y otros oficiales, y gastadores para la guerra.

De las Prevenciones que ha de hazer el Corregidor en los lugares de costas y fronteras en tiempo de paz, para las ocasiones de guerra.

C A P. I.

**FIRMA** Platon en su libro de las leyes, que Minos, Rey de Creta, todas las leyes que hizo, fueron como si los hombres huvieran de estar siempre apercebidos y a punto de guerra, ora para quando se echasse vando della, ora porque naturalmente siempre ay guerra y disension entre todas las gentes y ciudades. Y a este proposito dixo Filon, (a) que seria ley y precepto muy util a las republicas, que en tiempo de paz cuydassen de la guerra, y en tiempo de guerra tratassen de la paz: segun lo qual esta materia no sera infrutuosa. Y porque en los capitulos siguientes diremos en particular los Corregimientos de los Reynos, que son costas de mar y fronteras de enemigos, y la orden general y especial que en cada uno dellos y en los demas se ha de tener en tiempo de guerra, es bien que tratemos primero, como se ha de aver el Corregidor en ellos en el tiempo de la paz, por ser como son tiempos y ministerios diferentes: y assi dixo el Rey don Alonso en dos lugares de las Partidas: (b) Dos temporales son segun dixeron los Sabios antiguos, en que los Emperadores deven usar de las cosas que son menester para enderecamiento de lo que han de hazer en cada uno de estos tiempos; el uno es tiempo de paz, el otro de guerra. (c) En el tiempo de paz se deve aparejar e de ver todas las cosas que le son menester para en tiempo de guerra, para que las tengan prestas, e se puedan mejor ayudar dellas, quando les fueren menester. Y en otra parte dize el mismo Rey: (d) Apercebido en todo grado es en muchas maneras deve estar el pueblo, quando quisere guerrear con sus enemigos, non tan solamente de omes, e de cavallos, e de armas, e de conducho, mas aun de engaños, e de ferramientas,

<sup>a</sup> Libr. de charitate. Maximè civitati- bus hoc preceptum utile fuerit, ut in pace de bello, in bello de pace cogitent.

<sup>b</sup> In proem. 3. Partit. in fin. & in l. 4. tit. 1. part. 2.

<sup>c</sup> Eccles. 3. Omnia scriptura habent. Et ibidem. Tempus belli, tempus pacis.

<sup>d</sup> L. 3. tit. 23. part. 2.

de todas las otras cosas que an menester tambien para acometer, como para defenderse: ca algunas y ha dellas, que convienen a unos fechos, e otros a los otros fechos, e por ende deven ser apercebidos ante de tiempo para aver todas estas cosas, de manera que non ayam mengua dellas: ca si les fallareessen quando las huviesse menester, fincarian perdidosos, e sin pro, e con desseo de lo que cobdiciavan aver, e demas ferrian tenidos por de poco recabdo, &c.

2. A este proposito fue sentencia y dicho de Seneca y otros, (a) que en el largo apercebimiento de la guerra consiste la vitoria: como quiera que no consiste en razon tocar las caxas, y levantar gente, y ponerse en defensa de una ciudad, o acometer otra empresa de guerra, sin tener prevenido todo lo necessario para ella. Y bastaria para esto confiderar la orden y traça que tuvo el artifice del universo, que primero que dio fer a los animales, mando a la tierra que produxesse yerba y mantenimientos para su sustento. Primero que dio fer al hombre, plantó en el parayso el arbol de la vida, hizo y crió a las bestias del campo, aves del ayre, y pezes de la mar, para servicio del hombre. Por lo qual convendra que nuestro Corregidor este en todo prevenido para defender por armas su ciudad de la invasion enemiga, y que sepa algunas cosas del arte militar, que para las ocasiones de guerra podran ayudarle, las quales prevendrá en el tiempo de la paz en dos maneras: la una con el entendimiento, y la otra con la obra.

3. Quanto a lo primero de exercitarle el Corregidor con el entendimiento, dize Patricio, (b) que deve leer historias (que es el mas deleytoso teatro que se puede imaginar, segun Juan Botero,) (c) y confiderar los hechos de hombres famosos, y como se governaron en la guerra, y la hizieron sin peligro, y examinar la ocasion de la vitoria, y de la perdida dellos, para poder huyr esto, y seguir aquello, siguiendo la opinion de algun varon señalada, assi porque la virtud alabada en otros, a semejante alabanza nos combida, como porque la castigada afrenta nos haze

mas fuertes. Luculo fue uno de los mejores Capitanes de su tiempo, con lo que estudio en el camino quando yva a la guerra Mitridatica, leyendo mucho en cosas passadas: y por no alegar exemplos de nuestra tierra, Mahometo II. Rey de Turcos, que fue el primero a quien llamaron Gran Turco, continuamente trahia en las manos alguna historia antigua. Selin I. se deleyto mucho de leer los hechos de Alexandro Magno, y de Julio Cesar, y los hizo escribir en lengua Turquesca, y assi fue muy semejante a entrambos en la diligencia de las empresas que hizo. No es fuera de proposito la poesia, porque se lee que Alexandro Magno se valio mucho de lo que leya en Homero, porque aunque los Poetas cuentan cosas fingidas, las pintan de tal manera, que levantan los animos, y los inflaman y encienden para imitar los personajes que celebran, y assi se lee de don Fernando Davalos Marques de Pescara, que leyendo, quando era mancebo, los libros de Romanes, se encendio de tanto desseo de honra, que salio tan excelente Capitan como se sabe. Y realmente segun dize fray Marco Antonio de Camos, (d) la licion de buenos libros es de mucha utilidad, porque destierra las tinieblas de la ignorancia, aclara la vista del entendimiento, desembota el ingenio, allega tesoros de ricos hechos y dichos en la memoria, desengaña de muchos engaños, principalmente de lo que presumimos saber y no alcanzamos: y la licion de la historia es muy necesaria para saber governar el estado pacifico y militar, y con ella se ayuda la prudencia, y perficiona el varon para tener lustre y cabida entre los que se precian de saber de ambas cosas.

4. Para el cuydado y discurso del Capitan con el entendimiento, son a proposito unas palabras morales de una ley de Partida, (e) que dizen assi: Los cabildos deven ser apercebidos, que los cuydados que ovieren en que ay en algun miedo, que piensen en ellos, ante que al fecho venga: e haciendo assi, tomaran apercebimiento en aquello que ovieren de fazer, porque lo fagan mejor, e mas enderecadamente,

<sup>a</sup> Biehus de Repub. lib. 4. c. 7. fol. 179. Sed oportet, inquit, Rempub. etiam tempore pacis esse semper ad bellum egregie paratam: Et idem preclare fecerunt illi, qui alio qui nihil agunt, et etiam reliqui ut temporibus, quibus in ocio futuri sunt, si rebus se se bellis exercant: quod si fiat exterius militibus republice minus habebit opus.

<sup>b</sup> De repub. lib. 9. tit. 2. fol. 208. pag. 1. ad finem. Utilis est (ait) his qui armato praesentis historiarum cognitio; immo quod in captivitate consistit ex altiorum eventus summissima exempla suscipiuntur: tam quod laudata in aliis videntur nos ad parvam laudem assequendam invitatur, et castigata ignavia fortiores redditur. e Joan. Botero. in tract. de ratione status lib. 1. folio 35. pag. 2. & 169.

<sup>d</sup> In sua Microcolmia. 1. part. dialog. 9. pag. 111. column. 1.

<sup>e</sup> L. 6. tit. 23. part. 2.

de guisa que se guarden de recibir dano e de caer en verguença, que son dos cosas de que se deven los omes mucho guardar en toda sazón, e mas en tiempo de guerra: ca el pensamiento que viene en uno con el fecho, es dañoso, porque lo uno estorua à lo otro: e demas los que assi lo fazen, muestranse por de mal recabdo en non cuydar lo que han de fazer ante que al fecho vengán, e por ende los cabildos deven ser avisados, assi como diximos de suso para cuydar en las cosas, ante que en ellas sean: e el miedo e el peligro que yaze en los fechos encerrado, catarlo, e temerlo, quando estan de vagar, e olvidarlo, quando fueren en el fecho: ca el pensamiento que entonces les aduxesse à remembrança el miedo, o el peligro que les podria acaescer, los estorua de manera que non pudiesen fazer buen fecho, e non sacarían ende ninguna pro, si non que sincarian por mal andantes, e ganarian prez de medrosos, e por ende en aquella sazón non deven al pensar, si non en las cosas que les dieren esfuerço para acabar su fecho, porque puedan ganar honra, y prez.

5. Quanto à lo segundo del apercebimiento que con la obra ha de tener el Corregidor que gobierna alguna ciudad de presidio, o frontera, hallo yo, que en quatro cosas principalmente consiste el apercebimiento de la guerra, el qual se ha de hazer en tiempo de paz. El primero es en tener buena gente para pelear, (a) no conduzida, ni en tanto numero, quanto se requiere para hazer guerra, que seeria mucho gasto y trabajo, sino la que basta, como dize Patricio: (b) para defender la tierra de los Latrocinios e invasiones enemigas, y que puedan los vezinos y moradores della salir seguramente à sus labranças, y hazer leña, y agua, y apacentar sus ganados, y à otros oficios del campo: 6. y esta gente y foldados bien disciplinados, y segun Girolamo Cataneo, (c) hasta en numero de mil.

Tito Livio refiere à este proposito, que avia en Roma antiguamente onze escuelas donde eran enseñados los tirones, que aora llaman visónos, y no solo à ser diestros en las armas, pero à fer doctrinados en la orden que avian de guardar: y

los tirones se exercitavan dos vezes cada dia, y los veteranos, que eran los foldados viejos, una, y tenían el campo Marcio diputado para los exercicios militares, (d) porque, como dize Tomas Moro, (e) es muy pernicioso sustentar en los presidios foldados ociosos. Una ley de Partida dize, (f) Que estos exercicios militares deven los foldados usar por si, e los cabildos fazer que los fagan, porque el uso les haze ser sabidores. Y Castiadoro (g) dixo, que el soldado haga en la paz lo que puede hazer y acabar en la guerra. Y el Emperador Justiniano escribiendo al Pretor de Tracia, (h) dize, que tenga gran cuydado del exercicio de los foldados. Para los exercicios militares trahian en su exercito maestros Trajano, Aureliano, Valerio Corvino, y Papirio Curfor, à los quales imito Sforzia de Coriñola, no confintiendo que sus foldados jugassen dados, ni naipes, ni semejantes juegos: y para apartarlos dellos, los entretenia con passatiempos provechosos para la guerra, luchando, tirando la barra, corriendo y saltando. Por esto los Romanos ampliaron su Imperio mas que otras naciones, pues segun Vegetio, y Quintiliano, y otros, (i) ni ellos eran de la grandeza de los Alemanes, ni mas en numero que los Franceses, ni tan astutos como los Africanos, ni de tantas fuerças como los Españoles, ni tan prudentes como los Griegos, pero todas estas dificultades vencieron y sobrepujaron por la buena industria y disciplina de sus foldados. Del Emperador Justiniano se lee, en su vida, que quando tenia mayor paz, entonces exercitava la gente de guerra: y por esta causa dezia el, que todos los Principes holgavan de tener paz con el, porque le veyan estar siempre à punto de guerra. De los Suevos (que son los finitimos de Franconia y de Baviera en Alemania) dize Julio Cesar en sus comentarios, (k) que tenían costumbre facar cada año de cien villas, o lugares que tenían, cien mil hombres, embiandolos por todo un año entero à la guerra, y acabado aquel año, se tornavan aquellos, y yvan otros. Entendiendo

Gelon

a L. 3. tit. 13. part. 2. b De repub. lib. 9. tit. 1. fol. 108. pag. 2. post med. Co. pia. inquit, in pace habenda sunt, non quibus bellum inferri possimus (nam res nimis impendit) inique laboris effectus sed quibus sine nostris ab incursionibus, et latrociniiis tueri valeamus: vel ubi major vis impulerit, tali auxilio nostris hominibus occasio detur, ut peccata deducant, suaque omnia ex agris in opida conferant. c qui lignatum, palliatum, aquatumque progressi essent, intra munimenta se recipiant: est enim res non parva primos belli impetu sustinere. d quasi acui gladii aciem indificare: improvisus namque ille terror mentem hominibus, consiliumque eripit, e membra omni ex parte debilitat: maiora sibi quisque fugit, qua ignorat. Petr. Greg. de synag. jur. 2. part. lib. 19. c. 2. n. 11. f Lib. 1. de re militar. c. 3. fol. 52. d De quibus vide aliqua per Joan. Boter. in tract. de ratione status lib. 9. fol. 261. & statim in isto cap. e Lib. 1. de optimo reip. statu. Quam su perniciosum presidia militum, occisionum alere, & Gallia suo malo deditis.

Gelon Rey de Sicilia, segun Roberto Britano, (a) que las republicas que no tienen los pueblos exercitados en las armas, no pueden mucho durar, porque el ocio y la paz los inhabilitan y consumen, divulgò, que tenia enemidad de pelear, contra sus enemigos, y mandò exercitar sus vassallos en la disciplina militar, y despues que se exercitaron, los facò fuera, como que yva à buscar los enemigos, y preguntandole los foldados, donde estavan los enemigos con quien avian de pelear? el Rey les mostro los campos, montes, y valles, y dixoles, que si querian alcanzar vitoria de sus enemigos, trabajassen en labrar aquellos campos, y arrancar los arboles y piedras que en ellos estavan, porque haciendo esto, y vencerian el ocio y la pereza, y non osarian los enemigos acometerles.

Y assi se lee, que muchos capitanes con pequeños exercitos bien ordenados y disciplinados, alcanzaron vitorias de innumerables copias confusas y mal enseñadas, (b) como fue Domicio Corbulo, que con solas dos legiones de gente, sin otro focorro alguno vencio à los Portos por tener sus foldados bien exercitados. Y Ciro en las guerras con los Persas por la misma razon con solas catorze mil hombres atropello grandes resistencias y dificultades. Alexandro Magno quando acometio à toda la Asia, y à las innumerables gentes de Dario, que passavan de setecientos mil Persas, llevaba un muy pequeño exercito de treynta y siete mil hombres: pero bien disciplinados, con los quales se puso à querer ganar el mundo, y si la vida le durara, se cree saliera con ello, pues en solos treze años hizo cosas tan señaladas en armas. Y lo mismo succedio à Mario contra los Cimbro. Y Luculo, excelente capitán Romano, de todo el poder de Tigranes y Mitridates conguio vitoria con pequeño numero de foldados bien ordenados, que viendole venir Tigranes, como en menoscprecio y burlando, dixo, que para embaxadores eran hartos, y para pelear muy pocos. Y de Temistocles capitán Griego de Spartra, refieren Plinio, y Trogo Pom-

peo, y otros, (c) que con solos quatro mil foldados viejos desbarato el numeroso y orgulloso exercito de Xerxes de ochenta mil hombres de armas, y trecientos mil infantes y cien mil navios, que cubrian el mar de Helesponto, Julio Cesar siendo Proconsul fugeto al Imperio Romano la multitud y ferocidad de barbaras naciones, que desde las riberas del Rin, y Mar Oceano, hasta el Mediterraneo se encierran, y la buena orden y disciplina le hizo vitorio. Y Hernan Cortes (d) (muy digno de poner entre los de la fama) con menos de mil infantes Españoles, y ochenta caballos, prendio dentro de su ciudad al gran Rey Moteçuma, y fugeto con sola buena orden el Imperio Mexicano. Y Francisco Piçarro (e) con muy poca gente desbarato y prendio al poderoso Rey Atabaliba, porque realmente, como dixo Egipio, (f) no tanta ayuda para la palea el numero de los muchos foldados, quanto la industria y esfuerço de los pocos: porque la muchedumbre visóna en la prosperidad se embarça para la vitoria, y en la adversidad se confunde para la huyda.

Del Emperador Pertinax se dize, que salia muchas vezes al campo Marcio, y alli hazia hazer exercicios de guerra à los del exercito, y premiava à los que eran en las armas industriosos, y reprehendia à los covardes y floxos. Y de Mario, Alexandro Severo, Caton Uticensè, Sertorio, Masinisa, Mitridates, Cesar, Scipion, Pompeyo, y otros, se lee, que mandavan hazer, y ellos mismos hazian exercicios militares, y correr, saltar y luchar. (g) Porque demas que conviene habilitarse los Principes para las armas, como lo dizen las leyes de España, (h) ayuda y anima mucho su exemplo à los subditos para los exercicios militares. Y el Rey don Alonso el que gano à Toledo, despues que Hali Rey de los Almoravides vencio y mato al Infante don Sancho su hijo y à sus gentes, en la batalla junto à Ucles, entendiendo que por ignavia y falta de exercicio mili-

a In encomio agricultura. b Vegetius de re milit. l. 1. c. 1. Sallust. de bello Jugur. in oratione Sillae ad suos, fol. 84. inquit: Sape ante à paucis strenuis adversus multitudinem bene pugnamus. Patricius de Repub. lib. 9. tit. 4. fol. 212. Bithius de Repub. lib. 4. c. 7. fol. 174. Redin. de majest. princ. verb. Non solum hostilibus praeliis. n. 11. & leg. fol. 67. Alava. lib. 1. de re milit. c. 1. fol. 1. & 2.

c Trogus 1. 2. Plinius lib. 4. cap. 10. d Illeceus in historia Pontif. lib. 6. §. 8. fol. 111. e Idem Illeceus ubi supra. f. 14. fol. 337. f Lib. 3. c. 24. Non tam numerus plurimum consens pugnam quam virtus paucorum, multitudine enim disciplina infolens ipsa sibi est impedimento in prosperis ad victoriam, in adversis ad fugam. g Onofander lib. 2. de re militari. c. 1. fol. 72. Alava lib. 1. eodem tract. fol. 4. pag. 2. h L. 19. & 20. tit. 7. part. 1.

tar avia sucedido, dio orden para que sus soldados se exercitassen en trabajo y cosas duras, (a) como antes, y quitandoles los baños, y otros regalos como tambien lo hizo Scipion en lo de Numancia, (b) y assi vinieron à cobrar la honra que avian perdido.

Para estas disciplinas militares principalmente los Lacedemonios, segun refiere Plutarco, (c) criavan à sus hijos con estraña aspereza y fatiga, para que desde niños se hiziesen fuertes y robustos: y el mismo en otro lugar escribe, (d) que Licurgo mandava, que las mugeres faldasen y corriesen, y anduviesen à caça, y se exercitassen en cosas trabajosas y duras, y aun lo que mas era, que luchassen en las palestra desnudas como los hombres, para que los hijos fuesen mas reacios, y facassen de las entrañas de sus madres el vigor y fortaleza.

7. En estos exercicios militares tuvieron gran cuidado diferentes naciones. Las Amazonas se exercitavan en el juego de los estoques largos. Los Mallorquines en el tirar las hondas. Los Trogloditas en clavos, que eran maças de hierro con puntas. Los Macos (gente en Africa junto à las Syrtis) en tirar piedras con correas de cuero. Los Suevoes en el saltar de los cavallos, y que tirassen cozes. Los Griegos en jugar picas de diez codos. Los Romanos en espada y daga, y en arrojar dardos; de los quales tambien usavan los Españoles antiguamente. Aunque Roberto Balturre, (e) citando à Tito Livio, atribuye à los Españoles las espadas de punta. En nuestros tiempos se han de exercitar los soldados en jugar picas contra cavalleria è infanteria, para pelear pica à pica, y saber como se ha de encontrar un esquadron contra otro de infanteria, en alabardas y partefanas aunque para pelear de cerca, y para el mismo efecto de espada y ródela, y para subir un muro, ò ponerse y resistir à las picas.

8. Algunos destos exercicios pudiera el Corregidor mandar hazer en los lugares donde ay presidios, si son cosas y fronteras, aunque por las leyes, (f) en todos los pueblos de cien vezinos

arriba esta mandado hazer alardes, y que aya exercicio de malicia: y aora por un capitulo de Cortes, (g) se da intento y esperanza, de aver exercicios militares: porque esto aun no esta executado, ni en uso, por evitar escandalos, no lo permita sin dar noticia à su Magestad de lo que cerca desto le parece convida se haga, y execute lo que se le ordenare, que cierto harlo conviene, como el Reyno lo ha representado en las dichas Cortes, que los cavalleros y nobles y vasallos destos Reynos en tiempo de paz se enlayen para la guerra, y tengan exercicios y entrentamientos militares, con los quales huyan la ociosidad, y se hagan mas agiles y diestros para los trabajos de la guerra: porque segun dize San Geronymo, (h) el cuerpo acostumbrado à la ropa delicada no puede sufrir el peso del coplete; la cabeça usada à la olanda, llena mal el andar cargado del duro yelmo: la mano blanda y muy guardada con guantes olorosos, como podra empuñar la espada y servirse de las duras armas.

9. En lo que toca à los alardes que se hazen en algunos pueblos de la Andaluzia y Reyno de Murcia, donde ay cavalleros de quantia, no tratò, porque esto por leyes del Reyno, (i) ordenes è instrucciones nuevas esta bien dispuesto, y las tienen los Corregidores en su poder, aquellas deven observar y guardar: y assi lo hazen tambien por lo que les toca. Y para estas muestras y alardes es singular doctrina la de Juan de Platea, (k) para requerir en tiempo de paz los cavallos y armas, y otros pertrechos de la gente de guerra de à pie y de à cavallo, y para castigarlos si se hallaren faltos dellos, y hazerles reformar de lo necesario. Del origen y obligaciones destos cavaleros de quantia se podra ver lo que escriben Ojalora, Burgos de Paz, y otros. (l)

10. Y como quiera que la principal disciplina de los soldados es la de las costumbres (pues mayor peligro corren los hombres con los vicios secretos, que con los enemigos publicos, y tanto se le ha de guardar que no entren en los exercitos los vicios, como

a Garibay. lib. 11. c. 25. fue historiz.

b Tit. Livi. lib. 18.

c Instit. Lacon.

d In apoph. teg. Laconie. & Patricius de republic. lib. 1. tit. 5. fol. 17.

e Lib. 10. de remilitari. c. 4. ubi citat Livium lib. 22. fol. 375. in editione apud Francofurt. anno 1568.

f L. 23. tit. 5. & l. 1. c. 10. tit. 6. lib. 6. Recop.

g Madrid anno 1593. c. 27.

h Epistol. 1.

i L. 11. & sequentes, tit. 1. lib. 6. & in tit. 5. eodem libr. Recop.

k In l. milit. & in l. Tam collator. & Erit autem. verfic. ita scilicet. C. de Re militar. lib. 12. idem in l. si quis per text. lib. juncta glos. fin. C. de domesticis, & protector. lib. 12. Redin. de majesta. princ. verb. Non armis solum, n. 134. fol. 30.

l Ojalor. de Nobilitat. 4. part. cap. 1. n. 8. verfic. Milites autem isti. Burg. de Paz. consil. 46. n. 9. & 10. vol. 1. alios refert. Azeved. in l. 1. tit. 1. n. 15. lib. 6. Recop.

como que no les cometan traycion los enemigos) advierta mucho el Corregidor durante la paz, regir los soldados segun las leyes militares, para que la fuerza se mude en costumbre, y la costumbre de bien hazer se convierta en naturaleza: y desta manera de qualquier mala inclinacion que tengan al principio, se hazen con el uso hombres de bien.

11. Lo primero, en lo que toca à disciplina militar aprendan los soldados, y tengan por objeto el obedecer, como el fundamento y basis de toda disciplina, porque es gran daño el no obedecer los soldados à sus Capitanes, y assi Platon, segun refiere Plutarco, (a) ponía la principal parte del arte militar en la fugacion, obediencia y conformidad: porque si este copcierto y orden no huviesse, los soldados unos con otros serian contrarios, y en lugar de favorecerse, causarían motines, alborotos, y desventuras con la diversidad de las opiniones y pareceres segun Laetancio Firmiano, (b) y Pedro Gregorio Tolofano: (c) y assi antiguamente tomavan juramento à los soldados de que obedecerian à sus Capitanes, segun dize Polibio, (d) que aun oy entiendo se guarda en Alemania. Y en suma, de la obediencia procede principalmente los bienes de la guerra, segun dize Platon, y refiere Plutarco, (e) como de la licenciosa libertad por el contrario todos los mas y mayores males. Por falta de obediencia las infolencias. Por esta falta las sediciones, los robos, los incendios, los escandalos, el violar los templos, el profanar las cosas sagradas, y finalmente la destruycion y perdida de los Exercitos. En tanto grado deve la obediencia el soldado, que dize fray Marco Antonio de Camos, (f) que de la manera que el frayle peca mortalmente, si rompe el voto de la obediencia hecho à su Prelado, peca el soldado, sino obedece y cumple las ordenes de su Capitan, no en razon del voto solemne, como el religioso: pero en razon de ser la obediencia lo que principalmente en alitandose el soldado professa. Y aun mas dize el Abulenfe, (g) que retiran-

dose los soldados de las vanderas sin causa razonable estan obligados à los daños causados dello, porque estan obligados à pelear fielmente y à perder la vida por quien les paga.

Pero es de advertir, que segun Tucidades, à la obediencia se han de juntar otros dos requisitos y partes, es à saber, voluntad y verguença, voluntad, porque el pelear ha de ser de grado, con gallardia y brio: verguença, para que se afrente el soldado de hazer cosa fea, ò cobardia: y la obediencia, porque esta es la que los haze diestros, y los conserva y assegura, y haze pelear, y aun vencer.

12. Assi mismo sean los soldados instruydos en no ser faciles ni presumpuosos para acometer refriegas, y escaramucas: y adviertasse, que no sean malhechores ni alborotadores, que muevan contiendas, porque por esto se podria desbaratar todo el exercito: lo qual es necesario tanto en tiempo de paz, como en tiempo de guerra, y que no sean viciosos, 13. porque muchas vezes el justo fundamento de la guerra se pervierte con el injulto exercicio de los que la figuen, y las dañadas costumbres pierden el prospero fin que se espera en las guerras: (h) y esto es causa, como leemos en las historias, que muchos fuertes sean vencidos de los pocos, y no muy belicosos. Y aunque à muchas republicas y grandes imperios les aya sucedido cayda y everfion, como del exercito de Anibal refieren Tito Livio y otros, (i) que siendo invencible, y aviendo tras la vitoria de Canas y otras dos sangrientas vitorias casi destruydo el imperio Romano, perdid su vigor, y se ablando con las delicias de Capua, de las comidas regaladas y vinos suaves, y unguentos olorosos, y tratos de mugeres lascivas, por lo qual le entregò à los soldados Romanos, para que fuesse vencido; y lo propio sucedio al mismo Imperio Romano, que hizo temblar al mundo, y con sus armas sujetò à tantas naciones, y triunfo de tantos Reyes, se troco de manera entrando en Roma el luxo y regalo de Asia, despues que Paulo Emi-

h Bieffus de republic. lib. 4. c. 2. Quis enim inquit, ignorat quin victoria divina quadam rei sit, quam consogit nuntiant debent il quibus ab secula Deus sit infusus, Livius lib. 20. Non est mihi crede, tantum ab hostibus armati atati vestra periculum, quoniam ab circumfusa undique voluptatibus.

i Livius ubi Jam uno minime salubris militari disciplina Capua infamatum omnium voluptatum delinquit ostium animos averit à memoria patrie, Valerius Max lib. 9. c. 1. Ri badencia de principe Christiano lib. 2. c. 21. Marco Antonio de Camos in microcosmia. 1. part. dialogi 5. pag. 188. col. 2.

a In vita Galbar.

b De falsa religione, cap. 3. & de justit. lib. 5. c. 2. tomo Syntaxicon artis mirabilis lib. 25. cap. 16. d Lib. 6. histor.

e In vita Galbar.

f In Microcosmia. 1. part. dialog. 5. pag. 187. col. 2.

g Super 1. Paral. Marc. Anton. ubi supra.

a Juvenal. l. 1. cap. 1. *Gula & luxuria incubit, vitiumque ulciscitur orbem.* b F. Marc. Anton. de Camos in microcosf. l. p. Dialog. 15. pag. 189. col. 1. c Bieffius de Republic. lib. 4. c. 7. fol. 175. ait: Multi, relictis aliis suis officiis, ad temporarium bellum accinguntur tantum studio latrocinandi, qui quidem saepe non modo parum miles sunt, nimirum in exercitiis, sed etiam offerunt non exiguum recip. detrimentum. Simancas de Republic. lib. 9. cap. 7. pag. 189. num. 18. ait: Multi sepius animum ad militiam adiungunt, ea spe cuncti, quod omnia in hoc vita genere licite atque impune agantur. Joan. Igneus in l. 1. §. si conditioni. num. 10. ff. ad Sillaniam. Redin. de Majest. Princip. verb. Non armis solum, n. 78. & seq. fol. 21. ait: Illos putare sibi cum injuria Dei ac hominum omnia licere sibi palam, & vivere in homines sceleratissimeque sceleratissimorum facinorum convitia maxima cum libidine explere. Paul. Jovius late in nostris militibus invehitur 3. tomo lib. 37. pag. 103. ubi concludit Hispanos de militibus immanissimos latrones effectos, Albenitum & tuxor. §. 37. num. 10. Rolandus consil. 66. num. 1. cum sequent. & num. 48. usque ad fin. vol. 1. & consil. 1. num. 199. volum. 2. Avend. in c. 14. praeorum. lib. 2. Platea in l. Caenaticorum, C. de rogatione milit. anno lib. 12. idem in l. devotum, per text. ibi, C. de Metatis lib. 11. Natura consilio 487. libro 3. Jacob. Mandellus Albenis consil. 18. Petrus de Synodico. in princip. cap. de excellibus militum, fol. 89. num. 1. & 2. & 14. & quod hodie communiter sunt predones. cap. Militare, 23. quest. 1. Vegetius, quem refert Lucas de Penn. in l. Nulli, col. 2. in fine, C. nulli licere infren. lib. 11. Onofander lib. 5. de re militat. cap. 5. fol. 102. in fin. folio seq. Chaffanz. in Catalog. Glo. Mund. 9. part. Consideratione 17. & 5. part. consideratione 1. Simanc. de Republic. lib. 9. cap. 15. pag. 174. n. 12. Ribadeneyr. de Princip. Christia. lib. 2. c. 43. pag. 540. Franc. Marc. Anton. ubi supra.

lio la vengio, que como signifi- ca Juvenal, y las historias, (a) todas las naciones que avian sido vencidas, y destruydas de los Romanos, vencieron y destruyeron a Roma, triunfaron della.

Ay algunos, que el dia que toman la pica para ser foldados, esse dia renuncian el ser Christianos, no siendo, como no es, repugnante lo uno a lo otro: (b) y son tan desfalmados, que les parece repugnante el temor de Dios a la soldadesca, y no ay genero de maldad que ignoren y no intenten, como lo significan y detestan varios autores, (c) cada uno de estos parece caudillo de amotinadores, y capitán de ladrones: no dexan huerta ni jardin que no talan, virtualas que no toman, deshonestidad que no intentan, ni insolencias que no cometan, sin que ay justicia que los castigue, miedo ni verguença que los enfrene: y como dize Simancas, (d) mayores atrocidades cometan contra nosotros, que contra los enemigos: y sin duda no hazen tanto daño nuestros enemigos, quanto nuestros propios exercitos: porque acacee averfe librado una tierra de los vencidos, y quedar mas oprimida de los vencedores, y dexarla destrozada y assolada de tal manera, que parece que no hombres sino Demonios passaron por ella, porque ya no dexavan sano fino el cielo y la tierra. Los enemigos roban la frontera, mas los nuestros roban toda la tierra: a aquellos pueden los resistir, mas a estos no les ofamos hablar: los

enemigos saltan un dia, y vanse: pero nuestras guarniciones hurtan cada dia, y quedanfe, y assi ay mas queexas de ordinario de los Capitanes y foldados que de todos los enemigos del Reyno: y no es maravilla, porque de ordinario la mejor parte de estos foldados de infanteria son labradores, gente ignorante, mal inclinada, y con ellos se junta otra fuerte de hombres, que son la hez de los pueblos: y alli como antiguamente las devifas y ornamento de los foldados eran los escudos deshechos, las celadas rotas, las espadas melladas, y las caras acuchilladas, como dizen Vegecio y otros, (e) fon el dia de oy las dichas insolencias y defafueros: y deviendo, como dize el Emperador Justiniano, (f) ser humildes para con sus hepedes, son horribles, y sobervios con estorfiiones y demandas de exquifitas comidas, y regalos, afligiendolos con piedad, y cumpliendo con dolores agenos sus defordenados es ilicito apetitos, no se les deviendo dar, ni cama ni comida, sino es por sus dineros, y sin ellos solamente sal, agua, y el casco de la casa. (g) Y por estas iniquidades meritamente niega Dios las victorias, y nos castiga universalmente: y a los mismos foldados en particular se les figuen innumerables danos, plagas y malos sucesos, como lo advierte bien fray Marco Antonio de Camos. (h)

14. Por lo qual los foldados de estos tiempos (i) no deven gozar de los privilegios antiguamente a los milites concedidos. (k) La ma-

yor *ibi, eleganter Petrus Antipolus in tract. de muneribus. §. 4. verfic. De militibus autem, late Matthea. de Affict. in consil. Regni Siciliae, rubr. 9. lib. 1. n. 28. & lib. 2. rubr. 31. n. 28. Francisc. Aretius consil. 12. colum. 1. in principio, Petrus Bellus de re milita. 7. part. tit. 13. n. 37. folio 84. Avend. in dictionar. verb. Cavallero. fol. 8. Didac. Per. in l. 1. tit. 1. lib. 4. Ordin. col. 1318. Greg. in l. 23. gl. 1. tit. 21. part. 2. Petr. Bellug. de specul. princ. de grava. milit. & c. seq. & fol. 104. Tallada de Carcer. c. 11. §. 4. n. 5. k De privilegiis militum vide Alex. in d. l. Centurio, in princ. & Speculat. tit. de procuratore. §. 1. verfic. Item quod est miles, late Capol. in tract. de Imperatore militum eligen. verbo Nobilitatis, ubi ponit 47. privilegia, & multa ponit Boer. in consuetud. Bimuncens. de iure & statu personarum, §. 1. gloss. 6. per totam, folio 117. Chaffanz. in Catalog. glor. mund. 9. part. consideratione. 47. ponit 14. privilegia, & plura congerit Petrus Bellus de re milit. 7. part. tit. 3. & 56. privilegia ponit. Bonus de Curtii in tractat. Nobilitatis, §. 1. part. num. 4. usque ad 92. & 50. privilegia refert Marcus Mantua in tract. de privileg. milit. Otalor. de Nobilit. cap. Fin. 5. part. & Avend. in d. verb. Cavallero, fol. 8. col. 2. in princ. Didac. Perez ubi supra Villalob. in arario, verb. Milititer, n. 149. & verb. Nobilit. num. 15. l. 2. tit. 2. part. 3. & l. 1. tit. 15. part. 6.*

mayores, & fit l. 14. tit. 21. part. 2. f In l. Profpectam, C. de metatis l. 11. Platea in d. l. Caenaticorum, C. de Erogario. mili. anno. lib. 12. & idem in d. l. Devotum, eodem tit. de metatis. g L. 1. C. de Salgamo hospit. non praestant. lib. 12. & pragmat. hujus anni, 94. in favorem agriculturalium. h In microcosmia. 1. part. dialog. 15. pag. 189. col. 1. i Ut resolvant omnes usque ad Jason. in l. 1. C. de jur. & fact. ignor. Alex. in l. Centurio, num. 24. ff. de Vulgari post Bart. in l. Filius familias, §. Veteranus. ff. de procurator. & in l. Militibus C. eodem tit. Alberic. singular. in l. Licet, col. 2. C. Locuti. Jacob. de Bellovisio in pract. judicial. tit. de quest. 6. nunc restat videre, de questionibus. col. 3. verfic. Sed quid de militibus nostris temporis, num. 14. Lancelot. Politus in tract. compendiosa, num. 9. verfic. Sed circa hoc etiam illud. Galliana in d. l. Centurio, n. 17. col. 5. post Ripam & alios. l. 1. col. 5. verfic. De Camos in Microcosf. 1. part. Dialog. 8. pag. 89. col. 1. in fin. d Valerius lib. 5. cap. 2. Silent inter arma leges, Cicero pro Murena. Arce illico nostra committunt, & dixi infra hoc lib. cap. 2. n. 73.

yor culpa de estos excessos tienen los capitanes y oficiales de las compañías, a los quales como dezian Clearco Lacedemonio y Xenophon, (a) avian los foldados de temer mas que a los enemigos, y ellos, pues son nobles, devian, segun dize Ciceron, (b) aborrecer las violentas riquezas, y procurar el bien e ygualdad de las republicas: pero es tanta comunmente el dia de oy su barbaria, que no solo no reprimen las dichas desordenes y defafueros que hazen los foldados en los presidios, o quando van camino, porque apenas queda casa ni lugar cercano ni apartado que no se quexe: pero muchas vezes ellos las ayudan a hazer: (c) y como entre el estruendo y estrepito de las armas no se oye ni vale la razon de las leyes, como dizen Ciceron, y Valerio Maximo, (d) veelo y padece lo la pobre gente, y no lo puede remediar ni llevar en paciencia, por lo qual los dichos capitanes y oficiales avian de ser de los officios privados, y por estas culpas gravemente punidos.

15. Y por el contrario es grande el merecimiento del buen soldado, y no ay mejor manera para ganar las voluntades, que usar los capitanes y gente de guerra de castidad y justicia con todos, imitando a Scipion el casto, y a Cesar el justo, los quales huvieron con mas facilidad el Señorio y renombres (el uno en España, y el otro en Francia, mediante los exemplos que mostraron de su virtud) que de ninguna fuerça que hiziefen, porque Scipion puesto caso que era mancebo y galan, restituyo una dama muy hermosa a su padre y marido, sin rescate alguno, ni detrimento de su honra, aviendola cautivado en una guerra. Y Julio Cesar hizo pagar en Francia el valor de cierta madera que el avia hecho cortar para fortificar su huefte. Y el dia que padeciere el soldado hambre merece quiza mas que muchos ayunos de otros que no lo son, y sus vigilias y centinelas se las remunerara Dios quiza mucho mas que el levantar a maytines a media noche de muchos frayles: y el estar en cuerpo de guardia con la gola

puesta, le agrada a Dios en su tanto quanto el filicio sobre las carnes del penitente, y el guardar y seguir la vanderá, le es a Dios tan acepto, como yr los clérigos y religiosos acompañando la Cruz. Otros grandes meritos de los buenos y obsevantes foldados trae fray Marco Antonio de Camos en su Republica. (e)

El Emperador Adriano es alabado que castigava con mucho cuidado las licencias y vicios de la gente de guerra: y Flavio Vopisco refiere del Emperador Aureliano, (f) que fue tan temido de los foldados por los castigos que en ellos hazia, que ninguno se atrevia a pecar, el qual al que cometia aduterio con la muger del huésped, castigava desta manera: hazia encorvar dos ramos gruesos de un arbol, y atar en cada uno dellos un pie del soldado, y soltarlos, y con la violencia se abria por medio el soldado, y quedava pendiente del arbol. Del dicho Emperador refiere Onofandro y Redin, (g) una carta escrita a su vicario, en que le dezia: Si quieres ser tribuno, o por mejor dezir, si quieres vivir, detenes las manos de los foldados. Ninguno tome bestia, ni animal ageno. Ninguno hurte uvas, ni maitrate las mieffes, ni pida azeyte, sal, ni leña, sino que se contenten con sus virtualas, porque a ninguno le caufen lagrimas las injurias de los naturales, mas que el robo de los enemigos. Alexandro Severo (h) pagava el sueldo cumplidamente a los foldados, y por otra parte era rigurosissimo en castigarlos, de tal manera que acacia passar su exercito por los campos y huertas, sin tocar ni dañar a ninguna cosa dellas, y el que lo hazia, era en su presencia acotado con vergas de herra, y el calificado y noble con alpezeza reprehendido, y les dezia: Lo que no hizieras en tu heredad, no lo debes hazer en la agena. Del Rey Filipo, y de Alexandro Magno su hijo se escribe, que quando sacavan sus exercitos a pelear mas parecia Senado de Republica, que gente de guerra. Y de los foldados de Marco Scauro se cuenta, que quando el real, dexaron llena de fruta un arbol que junto a el avia

e r. p. Dialog. 15. pag. 189. col. 1. in fin. & seq. f In vita Aureliani, ubi ait: Hic militum ita timor fuit, ut sub eo postea quam seculum ingenium severitate caesensia potata correxit, nemo peccavit, solum denique committunt nullum, qui aduterium cum hospiti uxore commiserat, ita punitus, ut dixerim arborum capita inflecterent, quas ad pedes militum deligaverat, castroque solito demittent, ut passim illi utrumque penderet: quare ut ingenium timorem amittat fecit. Huius epistola militum est ad vicarium suum data huiusmodi: Si vis tribunus esse, imo si vis vivere, manus militum contine. Nemo pulsat agrum, rapta: ovem nemo contingat: utrum nullas auferat: fugent nemo detinet: glisum sal, lignum, nemo exigat: annona sua commensurata de gradis hostium non de lacrymis provincialium habent, &c. g Onofand. lib. 5. de re milit. c. 4. fol. 194. Redin. de majest. Princip. verb. Non armis solum, n. 79. fol. 21. h Lampridius in eius vita, & Petrus Greg. lib. 1. de Syntag. jur. ca. n. 5. tom. 1.